



HOJA DE CONTROL

Elaboró / Actualizó		Vo. Bo.	Aprobó
Nombre	Félix Cruz Amaya	Laura Angélica Ramírez Hernández	Junta Administrativa
Puesto	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas	Secretario de la Junta
Firma			
Fecha	19-08-19	25-10-19	31-10-19

Validación

Nombre	Puesto	Firma	Fecha
A. Issac Ibarra García	Jefe de Departamento de Control de Documentos y Registros del SGE		20-10-2019

Actualización

Número- Fecha	Descripción
1-28/11/16	Actualización de documento (JA139-16)
1-15/11/17	Se actualiza el documento derivado de la promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México y del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Así como a lo dispuesto al Acuerdo emitido por el INE identificado con la clave INE/CG386/2017, por el que se homologaron los diversos plazos del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. Además se cambia el logo del IEDF al IECM, y la clave del Código IEDF/PR/DEAP/1/2016 por la clave IECM/PR/DEAP/1/2017 (JA076-17).
1-31/10/19	El presente procedimiento se circunscribe al registro de candidaturas de partidos políticos postulados en lo individual, en coaliciones o en candidaturas comunes. Además se realizan adecuaciones al documento para incorporar actividades que fueron implementadas durante el proceso de registro de candidaturas 2018. Asimismo, se sustituye el logo del IECM por el de la conmemoración de los 20 años, y se incorpora el uso incluyente del lenguaje.



Contenido

1. Objetivo	2
2. Alcance	2
3. Marco normativo.....	3
4. Responsabilidades	3
5. Políticas de operación.....	4
6. Definiciones	5
7. Diagrama de flujo	6
8. Descripción de las actividades.....	7
9. Anexos	7

1. Objetivo

Otorgar el reconocimiento legal a una candidatura de partido político y habilitarla para poder participar en un proceso electoral.

2. Alcance

Cada una de las áreas involucradas interviene en diversos momentos, a partir de la preparación de la documentación aplicable y hasta la determinación del Consejo General de la procedencia del registro de candidaturas a los diversos cargos de elección popular en la Ciudad de México, y su notificación.

Las áreas involucradas son:

- Consejo General (CG)
- Secretaría Ejecutiva (SE)
- Consejos Distritales (CD)
- Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP)
- Direcciones Distritales y Consejos Distritales (DD y CD)

Sujetos:

- Candidaturas postuladas por los partidos políticos en lo individual, en candidaturas comunes o en coaliciones (Candidaturas)





3. Marco normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Ley General de Partidos Políticos.
- Reglamento de Elecciones del INE.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- Manuales y formatos para el registro de candidaturas de partidos.
- Lineamientos para el registro de candidaturas.

4. Responsabilidades

Consejo General

- Emitir Lineamientos, Manuales y Formatos para el registro de candidaturas de partidos políticos.
- Aprobar los Acuerdos sobre el registro de candidaturas de partidos políticos a los cargos de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y Diputaciones al Congreso Local por el principio de representación proporcional, y de forma supletoria, para Diputaciones por el principio de mayoría relativa y Alcaldías.

Secretaría Ejecutiva

- Poner a consideración del CG los Lineamientos, Manuales y Formatos para el registro de candidaturas de partidos políticos.
- Recibir por medio de la Oficialía de Partes, las solicitudes de registro de candidaturas conforme a su competencia y que le sean solicitadas por los partidos políticos.

Partidos Políticos

- Si va a postular en coalición o candidatura común, deberán primero presentar sus respectivos convenios.
- Solicitar el registro de sus candidaturas a los diversos cargos de elección popular y acompañar la documentación respectiva.
- Desahogar los requerimientos por omisiones o inconsistencias en el cumplimiento de requisitos.



Consejos Distritales

- Recibir y analizar el cumplimiento de las solicitudes de registro de candidaturas conforme a su competencia y que le sean solicitadas por los partidos políticos.
- Aprobar los Acuerdos sobre el registro de las candidaturas que les correspondan según su competencia.

Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas

- Apoyar en la elaboración de los Lineamientos, Manuales y Formatos para el registro de candidaturas a los diversos cargos de elección popular.
- Recibir de la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, la documentación para el registro de las candidaturas a los cargos de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y Diputaciones al Congreso Local por el principio de representación proporcional, y de forma supletoria, para Diputaciones por el principio de mayoría relativa y Alcaldías.
- Analizar la documentación presentada para el registro de las candidaturas en comento.
- Elaborar los proyectos de Acuerdo de registro de candidaturas que le correspondan.

Direcciones Distritales

- Recibir la documentación relacionada con las solicitudes de registro de candidaturas a Diputaciones al Congreso Local por el principio de mayoría relativa y Alcaldías.
- Analizar la documentación presentada para el registro de candidaturas a los cargos de elección popular de su competencia.
- Elaborar el proyecto de Acuerdo de registro de candidaturas respectivo.

5. Políticas de operación

- El CG deberá emitir los Lineamientos, Manuales y Formatos para el registro de candidaturas de partidos políticos previo al inicio del plazo para la presentación de las solicitudes de registro respectivas.
- Los partidos políticos deberán ingresar la solicitud de registro de sus candidaturas en el año de la elección, en los plazos y órganos siguientes:
 - a) Para la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, del quince al veintidós de febrero ante el Consejo General;
 - b) Para Diputaciones electas por el principio de mayoría relativa, cuando la elección sea concurrente con la de Jefatura de Gobierno del quince al veintidós de febrero, y





c) cuando no sea concurrente del veintidós al veintinueve de marzo ante los Consejos Distritales Electorales;

- c) Para Alcaldías y Concejalías, cuando la elección sea concurrente con la Jefatura de Gobierno del quince al veintidós de febrero, y cuando no sea concurrente del veintidós al veintinueve de marzo, ante los Consejos Distritales Cabecera de Alcaldía; y
 - d) Para Diputaciones electas por el principio de representación proporcional, cuando la elección sea concurrente con la Jefatura de Gobierno del quince al veintidós de febrero, y cuando no sea concurrente del veintidós al veintinueve de marzo ante el Consejo General.
- La DEAP y las DD correspondientes revisarán la documentación, harán los requerimientos respectivos y elaborarán los proyectos de Acuerdo para el registro de las candidaturas a los diversos puestos de elección popular.
 - El Consejo General y los Consejos Distritales emitirán los Acuerdos de registro de candidaturas correspondientes antes del inicio de las campañas electorales.
 - La DEAP y las DD deberán notificar los Acuerdos respectivos, y en su caso, las constancias de registro de las candidaturas procedentes.
 - La DEAP y las DD integrarán los expedientes e inscribirán en libros las candidaturas procedentes.

6. Definiciones

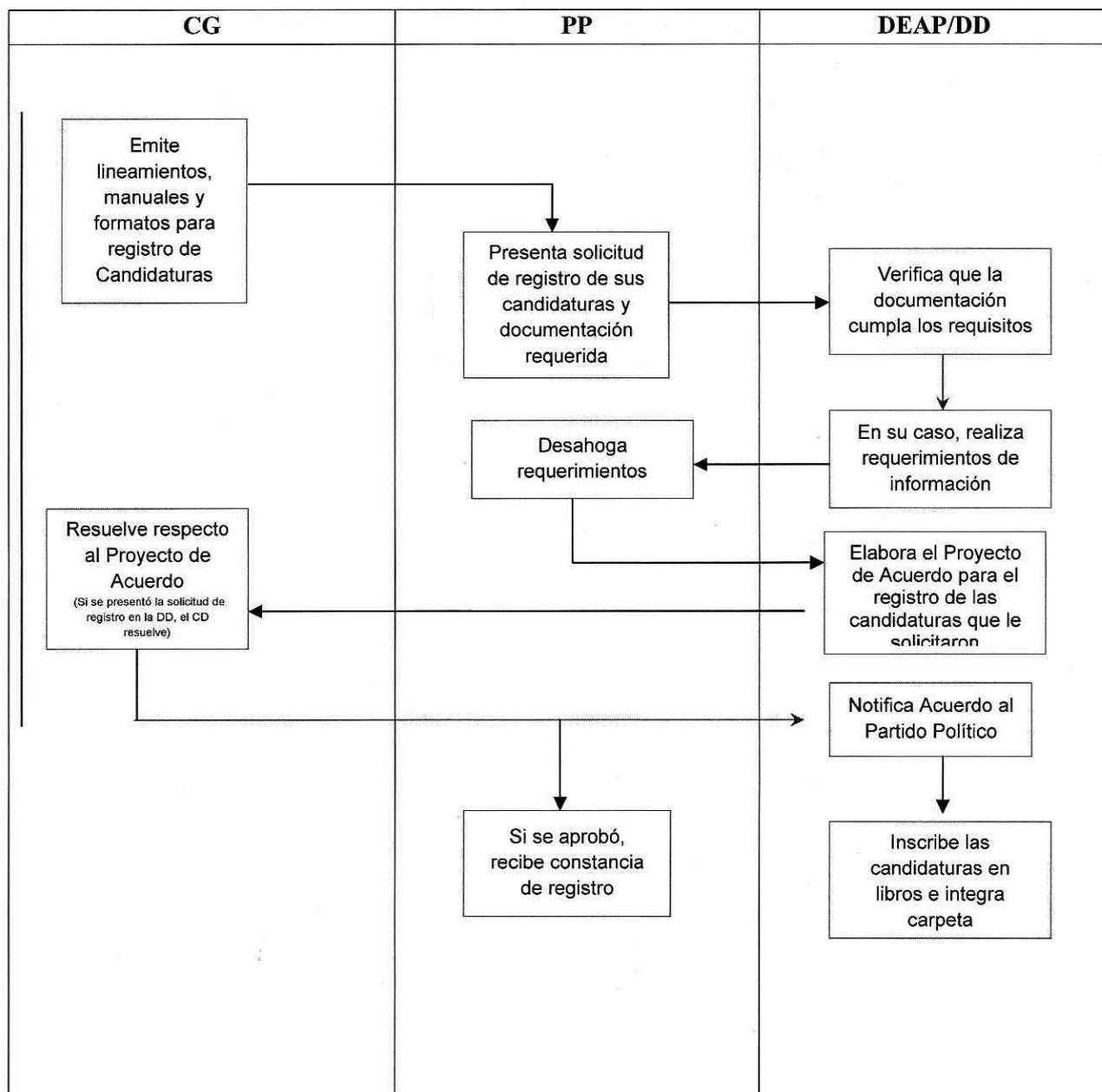
Registro supletorio. Registro de una candidatura de partido político, realizado por el CG para un cargo de Diputación de mayoría relativa o de titular de Alcaldía y Concejalías.

Diputación de Mayoría Relativa.-Es el cargo de Diputada o Diputado de elección popular en un Distrito Electoral Uninominal en la Ciudad de México.

Diputación de Representación Proporcional.-Es el cargo de Diputada o Diputado asignado a un partido político de acuerdo a lo votación obtenida en la Ciudad de México.



7. Diagrama de flujo





8. Descripción de las actividades

Núm.	Actividad	Área responsable	Documento empleado
1	Apoya en la elaboración de los Lineamientos, Manuales y Formatos para el registro de candidaturas	DEAP	Anteproyectos de Lineamientos, Manuales y Formatos
2	Presenta a la consideración del CG los Lineamientos, Manuales y Formatos antes citados.	SE	Proyectos de Lineamientos, Manuales y Formatos
3	Emite los Lineamientos, Manuales y Formatos para el registro de las candidaturas de partidos políticos.	CG	Lineamientos, Manuales y Formatos
4	Presenta la documentación señalada en la Ley para el registro de las candidaturas a los diferentes puestos de elección popular, ante los órganos y plazos correspondientes.	Partidos Políticos	Solicitud y documentación soporte para el registro de candidaturas
5	Verifica y analiza la documentación, realiza requerimientos y elabora los proyectos de Acuerdo para el registro de candidaturas, en los plazos correspondientes.	DEAP y DD	En su caso, requerimientos, y Proyectos de Acuerdo
6	Aprueba los Acuerdos sobre la solicitud de registro de candidaturas, otorgando o negando el registro.	CG y CD	Acuerdo de registro de candidaturas
7	Notifica a los Partidos Políticos los Acuerdos de registro y constancias respectivas.	DEAP y DD	Notificación
8	En caso de resultar favorable el registro, inscribe las candidaturas e integra el expediente.	DEAP y DD	Libro y expedientes

9. Anexos

No aplica